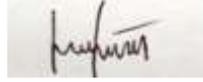


Informe secretarial. Santa María, Boyacá, tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022). En la fecha, al Despacho del señor Juez la anterior demandada ejecutiva de alimentos. Sírvasse proveer.



Hernando Rivera Ballesteros
Secretario

Juzgado Promiscuo Municipal de Santa María

Santa María, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022).

Referencia: Ejecutivo Alimentos
Rad: 156904089001-2022-00054-00.
Demandante: Deisy Kayisenia Pérez Forero
Demandado: Jhon Alexander Rodríguez Gámez
Auto Interlocutorio No. 064

Como la demanda presentada por la Comisaría de Familia de Santa María cumple los requisitos legales, conforme a los artículos 82, 84 y 431 del CGP, y del título ejecutivo (acta de conciliación Centro Zonal Villanueva) se desprenden obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar sus de dinero, se ordenará librar el correspondiente mandamiento de pago.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa María, Boyacá,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO a favor de los niños **ÓSCAR ALONSO y JHON STEVEN RODRÍGUEZ PÉREZ**, representados por su progenitora **DEISY KAYISENIA PÉREZ FORERO**, quien actúa través de la Comisaría de Familia de Santa María, y en contra de **JHON ALEXANDER RODRÍGUEZ GÁMEZ**, para que dentro del término de los **cinco (05) días** siguientes a la respectiva notificación, pague las siguientes sumas de dineros, a saber:

1. Por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DIECISÉIS PESOS M.C.T.E. (**\$449.016**), por concepto de capital, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de enero de 2019 con el respectivo incremento.
2. Por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DIECISÉIS PESOS M.C.T.E. (**\$449.016**), por concepto de capital, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de febrero de 2019 con el respectivo incremento.

3. Por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DIECISÉIS PESOS M.C.T.E. (**\$449.016**), por concepto de capital, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de marzo de 2019 con el respectivo incremento.
4. Por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DIECISÉIS PESOS M.C.T.E. (**\$449.016**), por concepto de capital, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de abril de 2019 con el respectivo incremento.
5. Por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DIECISÉIS PESOS M.C.T.E. (**\$449.016**), por concepto de capital, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de mayo de 2019 con el respectivo incremento.
6. Por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DIECISÉIS PESOS M.C.T.E. (**\$449.016**), por concepto de capital, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de junio de 2019 con el respectivo incremento.
7. Por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DIECISÉIS PESOS M.C.T.E. (**\$449.016**), por concepto de capital, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de julio de 2019 con el respectivo incremento.
8. Por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DIECISÉIS PESOS M.C.T.E. (**\$449.016**), por concepto de capital, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de agosto de 2019 con el respectivo incremento.
9. Por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DIECISÉIS PESOS M.C.T.E. (**\$449.016**), por concepto de capital, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2019 con el respectivo incremento.
10. Por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DIECISÉIS PESOS M.C.T.E. (**\$449.016**), por concepto de capital, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de octubre de 2019 con el respectivo incremento.
11. Por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DIECISÉIS PESOS M.C.T.E. (**\$449.016**), por concepto de capital, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2019 con el respectivo incremento.
12. Por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DIECISÉIS PESOS M.C.T.E. (**\$449.016**), por concepto de capital, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2019 con el respectivo incremento.
13. Por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M.C.T.E. (**\$475.957**), por concepto de capital, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de enero de 2020 con el respectivo incremento.

14. Por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M.C.T.E. (**\$475.957**), por concepto de capital, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de febrero de 2020 con el respectivo incremento.

15. Por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M.C.T.E. (**\$475.957**), por concepto de capital, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de marzo de 2020 con el respectivo incremento.

16. Por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M.C.T.E. (**\$475.957**), por concepto de capital, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de abril de 2020 con el respectivo incremento.

17. Por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M.C.T.E. (**\$475.957**), por concepto de capital, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de mayo de 2020 con el respectivo incremento.

18. Por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M.C.T.E. (**\$475.957**), por concepto de capital, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de junio de 2020 con el respectivo incremento.

19. Por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M.C.T.E. (**\$475.957**), por concepto de capital, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de julio de 2020 con el respectivo incremento.

20. Por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M.C.T.E. (**\$475.957**), por concepto de capital, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de agosto de 2020 con el respectivo incremento.

21. Por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M.C.T.E. (**\$475.957**), por concepto de capital, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2020 con el respectivo incremento.

22. Por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M.C.T.E. (**\$475.957**), por concepto de capital, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de octubre de 2020 con el respectivo incremento.

23. Por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M.C.T.E. (**\$475.957**), por concepto de capital, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2020 con el respectivo incremento.

24. Por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M.C.T.E. (**\$475.957**), por concepto de capital, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2020 con el respectivo incremento.

25. Por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS M.C.T.E. (**\$492.615**), por concepto de capital, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de enero de 2021 con el respectivo incremento.

26. Por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS M.C.T.E. (**\$492.615**), por concepto de capital, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de febrero de 2021 con el respectivo incremento.

27. Por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS M.C.T.E. (**\$492.615**), por concepto de capital, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de marzo de 2021 con el respectivo incremento.

28. Por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS M.C.T.E. (**\$492.615**), por concepto de capital, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de abril de 2021 con el respectivo incremento.

29. Por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS M.C.T.E. (**\$492.615**), por concepto de capital, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de mayo de 2021 con el respectivo incremento.

30. Por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS M.C.T.E. (**\$492.615**), por concepto de capital, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de junio de 2021 con el respectivo incremento.

31. Por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS M.C.T.E. (**\$492.615**), por concepto de capital, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de julio de 2021 con el respectivo incremento.

32. Por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS M.C.T.E. (**\$492.615**), por concepto de capital, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de agosto de 2021 con el respectivo incremento.

33. Por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS M.C.T.E. (**\$492.615**), por concepto de capital, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2021 con el respectivo incremento.

34. Por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS M.C.T.E. (**\$492.615**), por concepto de capital, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de octubre de 2021 con el respectivo incremento.

35. Por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS M.C.T.E. (**\$492.615**), por concepto de capital, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2021 con el respectivo incremento.

36. Por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS M.C.T.E. (**\$492.615**), por concepto de capital, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2021 con el respectivo incremento.

37. Por la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M.C.T.E. (**\$542.222**), por concepto de capital, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de enero de 2022 con el respectivo incremento.

38. Por la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M.C.T.E. (**\$542.222**), por concepto de capital, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de febrero de 2022 con el respectivo incremento.

39. Por la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M.C.T.E. (**\$542.222**), por concepto de capital, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de marzo de 2022 con el respectivo incremento.

40. Por la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M.C.T.E. (**\$542.222**), por concepto de capital, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de abril de 2022 con el respectivo incremento.

41. Por la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M.C.T.E. (**\$542.222**), por concepto de capital, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de mayo de 2022 con el respectivo incremento.

42. Por las cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen, en los términos fijados en el título base de la ejecución.

SEGUNDO: Se niega mandamiento de pago por concepto de intereses, dado que la naturaleza de las pretensiones no lo permite, toda vez que las cuotas alimentarias no producen intereses, puesto que se trata de obligaciones periódicas que están sometidas, para el caso concreto, al incremento anual del salario mínimo legal.

TERCERO: Lo referente a las **costas** del proceso se resolverá oportunamente.

CUARTO: Dar a la demanda el **trámite** del proceso ejecutivo de MÍNIMA cuantía previsto por el artículo 430 y s.s. del C. G. del P.

QUINTO: **Notificar** esta providencia a la parte ejecutada, en la forma prevista por el Art. 430 del C. G. del P., en concordancia con los arts. 291 y 292 *ibídem*, y artículo 10º del Decreto 806 de 2020.

SEXTO: **Advertir** a la parte ejecutada que, dentro de los diez (10) días señalados en el artículo 442 – 2º del CGP, podrá presentar excepciones contra el presente mandamiento de pago, en los términos y para los efectos señalados en la normativa indicada.

SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE a la Comisaría de Familia de Santa Maria y téngase en cuenta, para todos los efectos, que la demandante actúa a través de dicha agencia.

Notifíquese y cúmplase
JUAN CARLOS GUERRERO MATUTE
Juez



Juan Carlos Guerrero Matute
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Maria - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
334bfcedcd16796a7316f23e4139256551704a5ba38ba8f9a8c9d168fa8f36e4
Documento generado en 07/06/2022 01:23:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>